VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

GOBIERNO DE EL SALVADOR

ISNA

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

www.isna.gob.sv

RESOLUCION DE DENEGATORIA DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES

San Salvador, a las quince horas con diez minutos del uno de septiembre del dos mil veinte, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR20-022** [redacted], con Documento Único de Identidad: [redacted], vía **Correo Electrónico** con fecha día treinta de julio de dos mil veinte en horario hábil cuya fecha de entrega de la información estaba para el dieciocho de agosto, habiendo solicitado ampliación de plazo a diez hábiles de conformidad al artículo setenta y dos de la Ley y siendo el último plazo para la entrega de la información el treinta y uno de agosto del presente y considerando que la solicitud se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa.

CONSIDERANDO:

I) Con base al Decreto No. 593, "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19", el Decreto No. 594, "Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales concretos para Atender la Pandemia COVID-19, Decreto No. 599.donde se reformó el Artículo 9 del Decreto Legislativo N.° 593, de fecha 14 de marzo del año 2020. Decreto No. 644.- Disposición Transitoria para la Ampliación de Plazos Judiciales y Administrativos en el Marco de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19 y DECRETO 644 "Disposición Transitoria para la Ampliación de Plazos Judiciales y Administrativos en el Marco de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19." en el que se establece la disposición transitoria para la ampliación de plazos judiciales y administrativos en el marco de la Ley de Cuarentena. de fecha 16 de mayo de dos mil veinte y DECRETO 649 publicado en el diario oficial 1 de junio del presente año donde se suspenden por diez días, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en que se encuentren.

II) Debido a que en el Centro de Acogimiento Hogar del Nino San Vicente de Paul donde se encuentra ubicado físicamente el Departamento de Gestion Documental y Archivo Institucional se encuentra en cuarentena preventiva por la pandemia. COVID-19 y cumpliendo lineamientos de salud el archivo general se encuentra cerrado temporalmente hasta nuevo aviso; el ingreso de personas está restringido en cumplimiento a las medidas de bioseguridad que se implementa por el Protocolo de Medidas Sanitarias para la atención de niñas, niños y adolescentes en Centros ISNA en el marco de la Pandemia COVID-19, sin embargo ya se estableció coordinación con la jefatura de Gestión Documental y Archivos e inmediatamente la medida sea levantada se procederá a preparar la informacion que se esta solicitando.

RESUELVE:

DENEGAR la información solicitada mediante la asignación en **OIR20-022,** relacionada a: **1)** "COPIA CERTIFICADA del documento que en su momento ISNA extendió donde me otorgaba la tutela de la niña [redacted]. Solicitante: Abuelo de la niña." Los cuales al cierre del plazo establecido de conformidad al Artículo setenta y dos de la LAIP no fue proporcionada la información solicitada por la Instancia responsable de brindar respuesta. En este sentido la Unidad responsable (Subdirección de

Programas de Protección de Derechos) de este Instituto remitió una justificación señalando las razones por los cuales no es posible remitir la respuesta en el tiempo establecido debido a medidas de cuarentena previsional. La cual se detalla copia del documento: **"Memorandum [redacted]"** de un folio Útil.

NOTIFIQUESE, la denegatoria temporal de la información, la cual será proporcionada una vez se levante el estado de cuarentena Preventivo de la instancia Administrativa de este Instituto al solicitante a un día del mes de septiembre del dos mil veinte a través del medio solicitado: **Físico.**

ARCHIVESE.

Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazu y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv